

LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA MOVILIDAD EN LAS LICENCIATURAS Y POSGRADOS DE LA DIVISIÓN DE CBI

CONSIDERANDO

- I. Que el Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad, en los artículos 11, 12 y 13 establecen la movilidad de alumnos de licenciatura y posgrado de la Universidad, así como los de otras instituciones de educación superior, nacional o del extranjero, mediante programas de movilidad asociados a convenios interinstitucionales.
- II. Que el Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad, en el artículo 14 señala que adquirirán la calidad de participante los alumnos de otras instituciones de educación superior que ingresen a la Universidad para cubrir un determinado número de créditos en el marco de un programa de movilidad.
- III. Que las Políticas Operativas para el Desarrollo de la Movilidad de Alumnos en la Unidad Iztapalapa, definen la movilidad como un medio para enriquecer la formación integral de los alumnos e implica la incorporación temporal de alumnos de Licenciatura y Posgrado en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para acreditar en éstas, de manera reglamentada, parte de su plan de estudios.
- IV. Que las Políticas Operativas para el Desarrollo de la Movilidad de Alumnos en la Unidad Iztapalapa, orientan sobre el contenido y la forma de los programas que se generen en el seno de las Divisiones Académicas.
- V. Que de conformidad con el Reglamento Orgánico, artículo 34, fracción VI, es competencia del Consejo Divisional la emisión de lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.

El Consejo Divisional emite los siguientes Lineamientos Particulares para la Movilidad de los Alumnos de las Licenciaturas y Posgrados de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.

ORIENTACIONES RELEVANTES

Los requisitos para participar en los programas de movilidad de los alumnos de licenciatura y posgrado se establecen en general para ambos niveles en el Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad. Dicho Reglamento establece los criterios que deben cumplirse para cada caso y señala diferencias entre ambos niveles. Por esa razón, se orienta a que el Programa Divisional de Movilidad considere acciones específicas para cada uno de éstos.

Las modalidades de la participación en el programa de movilidad podrán ser las siguientes:

- Cursar UEA o asignaturas similares en la institución receptora.
- Cursar UEA o asignaturas complementarias a su plan de estudios, cuyos contenidos amplíen la formación profesional del alumno.

- Realizar prácticas profesionales o de laboratorio.
- Realizar estancias de investigación.

Los tipos de movilidad podrán ser:

Movilidad total: cuando el alumno se incorpore temporalmente de tiempo completo en otra institución.

Movilidad parcial: cuando en virtud de las necesidades de formación, el alumno curse alguna asignatura en otra institución, simultáneamente con una o más UEA en la UAM-I.

Se reconoce que la incorporación parcial a las actividades académicas de otras instituciones se ha dado principalmente en los planes de estudio de posgrado de la División. Sin embargo, no se excluye esta modalidad para alumnos de licenciatura, dada la gran concentración de instituciones de educación superior e investigación en el área metropolitana del Distrito Federal. Por consiguiente, se propone considerar explícitamente esta modalidad.

Finalmente, se encontró pertinente definir los criterios que rigen la recepción de los participantes en los planes y programas de estudio en los niveles de licenciatura y posgrado de la División.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios particulares y los procedimientos que rigen el programa de movilidad de alumnos de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería y de los participantes de otras instituciones.

DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA DIVISIÓN DE CBI

2. El Director de la División presentará anualmente ante el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería un programa de movilidad de alumnos, que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

2.1 Una lista de Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales a las cuales los alumnos podrán incorporarse, en el que se especifiquen las licenciaturas y posgrados correspondientes, con base en los convenios establecidos por la Universidad.

2.2. Cantidad de lugares disponibles en las licenciaturas y posgrados para la recepción de participantes en movilidad.

2.3. En su caso, un análisis de los resultados de programas de movilidad del año inmediato anterior.

2.4. Mecanismos de financiamiento internos o externos para las acciones de movilidad.

3. Los Comités de Licenciatura y de Posgrado propondrán al Director de la División una relación de las Instituciones de Educación Superior susceptibles de ser consideradas para establecer convenios de movilidad.

4. Se dará preferencia a programas de instituciones acreditadas por los organismos autorizados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) (o su equivalente en otros países) para las licenciaturas. A nivel de posgrado, se requerirá que el programa se encuentre reconocido por Padrón Nacional de Posgrados de calidad del CONACYT o su equivalente en otros países.

5. El Consejo Divisional aprobará anualmente, en su caso, el Programa de Movilidad de la División de CBI y lo difundirá entre los alumnos de licenciatura y posgrado de la División.

6. El Consejo Divisional enviará a los órganos e instancias competentes la lista de Instituciones de Educación Superior propuestas para establecer convenios de movilidad.

DE LOS REQUISITOS PARA LOS ALUMNOS Y PARTICIPANTES CANDIDATOS A ACCIONES DE MOVILIDAD

7. Podrán ser candidatos a acciones de movilidad los alumnos de licenciatura y de posgrado de la División de CBI que cumplan con lo siguiente:

7.1 Los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Estudios Superiores de la UAM:

- I. Haber estado inscritos al año escolar;
- II. Haber estado inscritos a unidades de enseñanza-aprendizaje en el trimestre inmediato anterior a la fecha de la presentación de la solicitud;
- III. Haber cubierto, en el nivel licenciatura, al menos el 50% de los créditos del plan de estudios al que se encuentren inscritos;
- IV. Obtener la autorización conforme a las modalidades que, en su caso, determinen los consejos divisionales, y
- V. Los demás que se indiquen en los planes y programas de estudio, en los convenios interinstitucionales respectivos, así como en los instructivos correspondientes de la Universidad, y los que determinen las instituciones receptoras.

7.2 Adicionalmente al inciso II del punto 7.1, para alumnos de licenciatura, haber cursado al menos dos UEA en cada uno de los tres trimestres inmediatos anteriores al trimestre en que se solicite cubrir créditos, mediante el programa de movilidad.

7.3 Tener mayor o igual número de MB que S (promedio de B) en el año inmediato anterior, para alumnos de licenciatura

7.4 Los requisitos que estén estipulados en los convenios establecidos por la UAM con otras instituciones para la movilidad.

7.5 Para las UEA de movilidad en una institución cuyo idioma sea diferente del español, el solicitante deberá de mostrar la documentación que avale un nivel suficiente de manejo del idioma en el que se imparte el curso.

8. Podrán ser candidatos a acciones de movilidad los alumnos de otras instituciones relacionadas con las ciencias básicas e ingeniería que cumplan con lo siguiente:

8.1 Los requisitos y condiciones señalados en el artículo 14 del RES que dice: "Adquirirán la calidad de participante los alumnos de otras instituciones de educación superior que ingresen a la Universidad para cubrir un número determinado de créditos en el marco de un programa de movilidad y realicen oportunamente los trámites de inscripción conforme a los procedimientos que establezca la Universidad. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las fracciones I, II, V, inciso a), y VI, inciso a) del artículo 5, y tendrán, en lo procedente los derechos y obligaciones correspondientes a los alumnos de la Universidad."

8.2. Contar con la autorización del Coordinador de Estudios de licenciatura o posgrado del plan de estudios a donde se desea ingresar en la UAM-I.

8.3. Cumplir los requisitos que estén estipulados en los convenios debidamente celebrados para tal efecto con otras instituciones.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS ALUMNOS

9. El alumno deberá presentar una solicitud en la Secretaría Académica que incluya:

- Nombre de la institución de educación superior receptora (con la que exista convenio de movilidad).
- Nombre del plan de estudios en el que desea participar.
- Nombre de las asignaturas a cursar con sus contenidos respectivos y la propuesta de homologación con su plan de estudios.

La solicitud deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- Historial académico con promedio.
- Documento que respalde el dominio del idioma (en su caso).
- Plan de trabajo calendarizado.
- Adicionalmente para los alumnos de posgrado se requerirá la autorización del asesor.

10. La solicitud deberá presentarse con el tiempo suficiente para cumplir con los plazos estipulados por las instituciones proponente y receptora o los programas de movilidad nacional o internacional.

11. La Secretaría Académica turnará la solicitud al Coordinador de Licenciatura o Posgrado en cuestión, previa verificación de los puntos estipulados en el convenio respectivo con las instancias correspondientes.

12. El Coordinador de estudios evaluará la solicitud y la trayectoria académica del alumno, verificará que cumpla con los requisitos establecidos y presentará una propuesta de homologación de UEA. En esta propuesta se especificará la equivalencia en la escala de calificaciones entre la Universidad y la institución receptora.

13. El Coordinador de estudios podrá asesorarse por el Comité de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso, para su análisis, autorización y propuesta de homologación de UEA. El coordinador y en su caso, los comités tomarán en cuenta para su decisión la

modalidad y tipo de movilidad propuesta y se dará preferencia a las que complementen la formación del alumno.

14. El Coordinador de estudios turnará los resultados a la Secretaría Académica, quien expedirá el documento de presentación ante la instancia correspondiente.

15. Antes del inicio de la estancia de movilidad, el alumno presentará en la Secretaría Académica un documento que haga constar que cuenta un seguro de gastos médicos para el lugar donde se realice ésta.

16. Las UEA acreditadas en otra institución se reconocerán siempre y cuando el alumno demuestre su inscripción a la Universidad en los trimestres lectivos correspondientes.

CONSEJO DIVISIONAL CDM

DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS PARTICIPANTES

17. Para los participantes aspirantes a ingresar a planes de estudios de la División de CBI deberán presentar en la secretaría Académica la documentación siguiente:

- Carta de presentación de la institución proponente.
- Nombre del plan de estudios y UEA a cursar.
- Plan de trabajo calendarizado.
- Seguro médico vigente.

18. La Secretaría Académica turnará la solicitud al Coordinador de Licenciatura o Posgrado en cuestión, previa verificación de los puntos estipulados en el convenio respectivo con las instancias unitarias correspondientes.

19. El Coordinador de estudios evaluará la solicitud y la trayectoria académica del candidato a participante y autorizará, en su caso, la inscripción.

20. La Secretaría Académica comunicará a la Coordinación de Sistemas Escolares la lista de alumnos aprobada por cada plan de estudios, especificando las UEA autorizadas.

SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN OTRAS INSTITUCIONES

21. A fin de obtener la homologación de asignaturas, el alumno en acciones de movilidad deberá presentar ante la Secretaría Académica al término de su estancia lo siguiente:

- Certificado o un documento oficial equivalente que ampare las calificaciones en las asignaturas cursadas.
- Informe de actividades de conformidad con el plan de trabajo con la aprobación del Coordinador de estudios o en el caso de alumnos de posgrado, del asesor.

22. El Director de la División expedirá el comprobante de estudios realizados en otra institución que incluya la homologación de UEA, a propuesta del Coordinador de estudios correspondiente. Este comprobante y la documentación referida en el numeral 21 se turnarán a la Coordinación de Sistemas Escolares, para elaborar, generar y registrar el acta de movilidad.

*Aprobado en la Sesión No. 410, celebrada el 8 de Abril de 2009.
Consejo Divisional de CBI*